Naturaleza	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
Numero de contrato:	**CCV-015-2023**
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.5233458

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto o Representante Legal(E):	RICHARD ALEXANDER ZAPATA CARREÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.215.543, en su calidad de Alcalde Municipal Encargado y representante legal del Municipio de Mosquera – Cundinamarca, según consta en el Decreto N° 221 de fecha 28 de julio de 2023		
Contratista:	OSTEOMATERIAL SAS		
Nit	900325997-8		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Número	MC-062-2023

CONSIDERACIONES
1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma. **2)** Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron tres (03) propuestas presentadas por **OSTEOMATERIAL SAS, OSCAR CAMELO SOLANO y IMCARE SAS**, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica. **3)** Que en la evaluación realizada a **OSTEOMATERIAL SAS**, quien presentó el menor precio, resultó como **CUMPLE** con los requisitos jurídicos y técnicos de la invitación de mínima cuantía, tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, no se procedió a la verificación de lo demás oferentes. **4)** El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, no se presentaron observaciones referentes al informe de evaluación. **5)** De lo anterior se pudo concluir que: la propuesta presentada por **OSTEOMATERIAL SAS**, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 062 de 2023, por lo tanto, se determinó contratar con: **OSTEOMATERIAL SAS,** identificado con Nit. 900325997-8, representado legalmente por **ROJAS QUINTERO LEODAVIS AUGUSTO**, identificado(a) con C.C N° 18.904.001 **6)** Que, de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **OSTEOMATERIAL SAS**, por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($$32.992.000)**, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en la Invitación y satisface las necesidades de la entidad. **7)** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA EL ESPACIO DE FISIOTERAPIA DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1) Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2) Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar concertado entre el contratista y el supervisor, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 3) Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 4) Todos los bienes entregados deberán ser de primera mano, nuevos. No se aceptarán bienes usados y/o re manufacturados. 5) El contratista debe acercarse a reunión virtual o presencial cuando lo requiera el supervisor del contrato, para definir aspectos de la entrega de los artículos.

	6) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. 7) Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en los siguientes 5 días después de notificado el servicio no conforme. 8) A mantener los precios fijos de los insumos presentados en su oferta en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, empaques, seguros que se presenten hasta el momento de su entrega. 9) Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que los bienes sean entregados en condiciones de correcto funcionamiento. 10) Presentar al supervisor del contrato, un informe discriminado sobre el servicio prestado, con material fotográfico de objetos entregados. 11) Efectuar el transporte de los equipos a entregar. 12) Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato incluido combustible, peajes, aseo, mantenimiento y demás. 13) Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para prestar este servicio. 14) Entregar firmado por parte del contratista al supervisor del contrato, el cumplido que certifique que recibió a satisfacción los bienes entregados, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del mismo. 15) Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 16) El contratista deberá acatar las instrucciones que imparta la Secretaria de Desarrollo Social, en relación con la correcta ejecución del contrato. 17) La Alcaldía municipal de Mosquera, no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En virtud del contrato la entidad se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato será por **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($$32.992.000),** dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir

el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BALANCIN PIE FISIOTERAPIA PLACA DE PIE ÓMICA EN ÁNGULO: ASEGURA QUE EL PIE ESTÉ EN LA POSICIÓN Ó PARA MEJORAR EL ESTIRAMIENTO DE LA PARTE INFERIOR DE LA PIERNA Y LOS SS DEL PIE. FUNCIONES: ESTIRAMIENTO DE PANTORRILLAS EN CASA PARA CORREDORES Y CUALQUIER TENDINITIS O FASCITIS PLANTAR PARA AYUDAR A ESTIRAR LOS SS, TENDONES Y LIGAMENTOS DE LA PARTE INFERIOR DE LA PIERNA. SEGURO DE USAR: FABRICADO CON MATERIALES FUERTES, ESTA CAMILLA PARA PANTORRILLAS NUNCA SE DOBLARÁ NI SE ROMPERÁ INCLUSO CON EL USO DIARIO. DISEÑO ANTIDESLIZANTE: LAS AÑADIDURAS DE GOMA ANTIDESLIZANTES EN LA PARTE INFERIOR ASEGURAN QUE LA CAMILLA NO SE DESLICE CUANDO SE USA EN CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE. DE GOMA TAMBIÉN SUS SUELOS DURANTE EL ESTIRAMIENTO. LIGERO Y FÁCIL DE LLEVAR AL JUEGO, A LA OFICINA O AL GIMNASIO. CARTA DEL TAMAÑO: TAMAÑO: APROX. 27 × 14 × 10 CM/10,63 × 5,51 × 3,94 PULGADAS	UNIDAD	10	$ 98.000	$ 980.000
2	ELECTRODOS FACIALES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARCHES 2.5 CM TELA DE LONA BLANCA TEJIDO VINÍLICO CON HIDROGEL HIPOALÉRGICO PELÍCULA CONDUCTORA Y AUTOADHESIVA TAMAÑO DEL PARCHE DE 230 MM REDONDOS EXTENSIÓN DEL CABLE: 6CM LARGO DEL CONECTOR: 2CM TIPO DE CONECTOR: AMERICANO EL PACK INCLUYE 4 UNIDADES DE ELECTRODOS.	UNIDAD	10	$ 55.000	$ 550.000
3	GIMNASIA PASIVA CORRIENTES RUSAS 26 ELECTRODOS PROFESIONAL VOLTAJE: 240V / 50HZ O 220V / 50HZ O 120V / 60HZ POTENCIA NOMINAL: <= 40W CORRIENTE DE TRABAJO: <= 50MA SALIDA DE PULSOS: 10 CANALES. TIEMPO MÁXIMO DE TRATAMIENTO: 90 MINUTOS. FORMAS DE ONDA DE PULSO: 5 MODOS FRECUENCIA DE PULSO: 30HZ / S ~ 800HZ / S PODER DEL PULSO: 0 ~ 270 ÁNGELES AJUSTABLES VELOCIDAD DEL PULSO: 3 NIVELES AJUSTABLES. TIEMPO DE SHINK: 0.1 ~ 5S TIEMPO SUELTO: 0.1 ~ 5S DIMENSIÓN DE LA MÁQUINA: 40CM * 27CM * 13CM TAMAÑO DEL EMBALAJE: 47 CM * 35 CM * 23 CM EL SISTEMA INCLUYE - 20 ELECTRODOS DE CARBONO PARA CUERPO - 4 ELECTRODOS FACIALES ADHESIVOS -2 ELECTRODOS PARA EL BUSTO -10 CABLES DE CONEXIÓN PARA LOS ELECTRODOS -10 BANDAS ELÁSTICAS -1 PAR DE GUATES ELÉCTRICOS -1 CABLE DE PODER	UNIDAD	2	$ 1.430.000	$ 2.860.000

4	PAQUETE CALIENTE LONA ESTANDAR PAQUETE CALIENTE INTERFISICA LONA ESTÁNDAR LONA DE ALTA DENSIDAD IMPERMEABILIZADA DURABLE - ALTA RESISTENCIA AL CALOR - CONSERVA EL CALOR POR MAS DE 20 MIN - ARCILLA TÉRMICA - PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZA - DESPUÉS DE SU USO MANTENER EN AGUA LIMPIA (LIBRE DE SEDIMENTOS) O EN NEVERA. - TAMAÑOS: ESTÁNDAR (30X25CM)	UNIDAD	5	$ 265.000	$ 1.325.000	
5	PAQUETE CALIENTE LONA CERVICAL PAQUETE CALIENTE INTERFISICA LONA CERVICAL PAQUETE CALIENTE INTERFISICA LONA CERVICAL LONA DE ALTA DENSIDAD IMPERMEABILIZADA DURABLE - ALTA RESISTENCIA AL CALOR - CONSERVA EL CALOR POR MAS DE 20 MIN - ARCILLA TÉRMICA - PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZA - DESPUÉS DE SU USO MANTENER EN AGUA LIMPIA (LIBRE DE SEDIMENTOS) O EN NEVERA. - TAMAÑOS: CERVICAL (61X18CM) PRESENTACION	UNIDAD	5	$ 280.000	$ 1.400.000	
6	ESTACIÓN REHAB & WELLNESS THERABAND THERABAND REHAB & WELLNESS STATION, 4 NIVELES PROGRESIVO KIT COMPLETO DE ACCESORIOS CON CINTURÓN, CORREAS DE ASISTENCIA, CORREA PARA LA CABEZA, BARRA Y 2 RACKS.- TUBOS DE RESISTENCIA THERA-BAND® EN 4 NIVELES PROGRESIVOS. - 3 PELOTAS DE EJERCICIO PRO SERIES. - 2 NIVELES DE ENTRENADORES DE ESTABILIDAD. - KIT COMPLETO DE ACCESORIOS CON CINTURÓN, CORREAS DE ASISTENCIA, CORREA PARA LA CABEZA, BARRA Y 2 RACKS. • TUBOS DE RESISTENCIA DE 30CM, 45CM Y 60CM (PARA CADA RESISTENCIA) • PELOTAS PRO SERIES (AMARILLA 45CM, ROJA 55CM Y VERDE 65CM) • ENTRENADORES DE BALANCE (VERDE 37 X 20 X 4.5 CM, AZUL 41 X 23 X 5 CM)	UNIDAD	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000	
7	EJERCITADOR DE PEDAL NIVEL DE RESISTENCIA: 3 DISEÑADO PARA FORTALECER LOS MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES. CON PERILLA DE RESISTENCIA AJUSTABLE. NIVEL DE RESISTENCIA 3 CORREAS DE SUJECIÓN EN LOS PEDALES. TAPONES ANTIDESLIZANTES. DE FÁCIL USO CON LAS MANOS. MEDIDAS: ALTO: 24 CMS ANCHO: 35 CMS LARGO: 48 CMS	UNIDAD	5	$ 180.000	$ 900.000	
8	PISO CAUCHO NEOPRENO PROFESIONAL TAPETE DE 4 PIEZAS DIMENSIONES (UND): 50 X 50 CM POR PIEZA ESPESOR: 1 CM MATERIAL: CAUCHO COLOR: NEGRO	PAQUETES DE 4 PIEZAS	50	$ 145.000	$ 7.250.000	
9	PAQUETES FRIOS DE GEL PARA CRIOTERAPIA COJÍN MULTIUSOS 36 X 28 CM,– FRIO / CALOR – TERAPÉUTICO	UNIDAD	10	$ 45.000	$ 450.000	
10	ULTRASONIDO PROFESIONAL 2 EN 1 FACIAL Y CORPORAL MODELO RU 638: TIENE FRECUENCIA PULSADA Y CONTINUA DE 1MHZ Y 3MHZ	UNIDAD	2	$ 301.000	$ 602.000	

	11	MARTILLO DE MASAJE 1 PISTOLA DE MASAJE PORTÁTIL INALÁMBRICA. 4 ACCESORIOS DE MASAJE PARA LA CABEZA 1 CABLE DE CARGA. 1 MANUAL ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO: BATERÍA: RECARGABLE DE IONES DE LITIO DE 2000 MAH. CABLE DE CARGA: 1A - OUTPUT: 8.4V - INPUT: 110-120 V.	UNIDAD	2	$ 85.000	$ 170.000
	12	TOBILLERA Y MUÑEQUERA CON PESO DE 2 KILO PESAS TOBILLERAS 2 KG C/U X AJUSTABLE SET DE 2 PESAS TOBILLERAS O PESAS MUÑEQUERAS DE EL PESO ESTÁ DISTRIBUIDO EN DIFERENTES COMPARTIMIENTOS QUE PUEDE RETIRAR Y PONER PARA AJUSTAR EL PESO A SU GUSTO. SIMPLEMENTE ABRIENDO EL COMPARTIMIENTO QUE ESTÁ SELLADO CON UN VELCRO. - 2 PESAS AJUSTABLES A SUS TOBILLOS O MUÑECAS - CON CORREA DOBLE PARA MEJOR AJUSTE Y SEGURIDAD - PASADORES METÁLICOS - CIERRE AJUSTABLE CON VELCRO - PESO AJUSTABLE	UNIDAD	20	$ 65.000	$ 1.300.000
	13	PESAS DE PISCINA PARA HACER EJERCICIO ACUÁTICO COLOR: AZUL MATERIAL: EVA TAMAÑO: 27,00 X 15,00 X 8,00 CM/10,61 X 5,89 X 3,14 PULGADAS	UNIDAD	20	$ 78.000	$ 1.560.000
	14	MUÑEQUERA/TOBILLERA ACUATICA CON PESO CINCO LIBRAS, PAR DE PESAS DE 2.5 LIBRAS (ROJO)	UNIDAD	20	$ 300.000	$ 6.000.000
	15	BATERÍA 9 VOLTIOS 250MAH+ CARGADOR 2 PUERTOS ENTRADA: 100-240V AC 50 / 60HZ - SALIDA: 9V DC 80MA X 1 50MA X 2 - CARGADOR - BATERÍA 9V 2500 MAH	UNIDAD	5	$ 29.000	$ 145.000
					Valor Parcial	$ 27.724.369,75
					IVA (si aplica)	$ 5.267.630,25
					Valor Total	$ 32.992.000

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El Municipio de Mosquera pagará de la siguiente manera: El municipio pagará al contratista en un solo pago de acuerdo a los bienes entregados, previa presentación de informe, registro fotográfico presentado por el contratista, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Adicional a eso se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Los valores incluyen IVA (Si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que deba tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. **Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor.**

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) días calendario**, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad Número **2023002544** de Fecha**: 06/06/2023**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **LINA MARCELA RODRIGUEZ**, titular del cargo de **Secretaria de Desarrollo Social.** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993

<table>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10%</td><td>Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>10%</td><td>Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS</td><td>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del</td></tr>
</table>

	hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Alberth Johan Rojas Romero-Profesional Universitario
Proyectó: Dra.Ana Yulihet Arguello Molina-Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Dr. Nestor Fabio Chinchilla Sierra-Asesor de Despacho